

RESOLUCION REI-FHIS No. 004-2012. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta de marzo de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato para Proyectos de Infraestructura para la Ejecución de Proyectos de la Comunidad, Financiados por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces (PNR) con financiamiento del **Banco Mundial**, Modalidad PEC, en relación al proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable”**, código **99132**. Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCY-455/2012.

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **ADRIAN MARTINEZ CHAVEZ**, Contrato para Proyectos de Infraestructura para la Ejecución de Proyectos de la Comunidad, Financiados por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces (PNR) con financiamiento del **Banco Mundial**, Modalidad PEC, en relación al proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable”**, código **99132**, ubicado en la Comunidad del Corozal, Municipio de la Ceiba, Departamento de Atlántida, en fecha diecinueve de mayo del año 2009.-

CONSIDERANDO: Según Informe de Inspectoría de fecha 05 de marzo de 2012, elaborado por Inspector dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta institución, se desprende que el señor Martinez como responsable del componente de Ejecución en el referido proyecto, incumplió su contrato debido que hizo caso omiso a las observaciones y recomendación que oportunamente realizo el supervisor de dicho proyecto, respecto a que se debían respetar las especificaciones y planos del expediente FHIS, además de mas circunstancias que afectaban el debido proceso ya que los trabajadores cobraban los días trabajados en el proyectos son dar ningún tipo de aporte comunitario el cual estaba estipulado desde el inicio, razón por la que se gastaron recursos innecesariamente por parte de la comunidad, por lo cual el supervisor recomendó que no se siguiera pagando a las personas por que se descapitalizaría el proyecto, presentando además retrasos en tiempo y aun con las recomendaciones realizadas por la supervisión, el ejecutor pago la mano de obra.- en diciembre de 2010 el proyecto se encontraba paralizado ya que las personas de la comunidad afirmaron que esperaban que la fuente de financiamiento (nuestras raíces) les enviara el siguiente desembolso, por lo que se les informo que la fuente estaba en proceso de cierre y que si no llegaban al porcentaje de avance físico requerido no se tramitaría ninguna anotación en las visitas, por extravió de la bitácora, por lo que el proyecto quedaría inconcluso y se procedería a rescindir el contrato. La Comunidad manifestó que hablarían del caso y tratarían de avanzar el proyecto, sin embargo de en visita realizada en junio de auditoría interna y el supervisor de la obra no había ningún tipo de avance en la misma, dando como resultados que la capacitación no fue efectiva, a pesar de los lineamientos del supervisor la comunidad hacia lo que querían, sin comprender la Metodología PEC.- Incumpliendo así la **Clausula Séptima del Contrato Suscrito, Responsabilidades y Compromisos del Ejecutor: incisos: b); h); k); l); n); ñ) y o); y la Clausula Decima Primera: Causas de Rescisión del Contrato o Cancelación del Contrato: inciso a); b); c) y f).**- Así como su inhabilitación según el **Reglamento de Inhabilitación del Ejecutor, Supervisores y Capacitadores clausula 2. Inhabilitación del Ejecutor numeral 2.1 Causales de Inhabilitación del Ejecutor, numeral 2.1.6, 2.18; 2.2 Periodos de Inhabilitación numerales 2.2.4, b).**- Del monto transferido a la comunidad que fue L.625, 934.14 solo se reconocerá la cantidad de L.345, 564.84; debiendo recuperarse el monto de L.280, 369.30.- Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablah, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-455-2012 de fecha 22 de marzo del 2012, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la resolución del contrato de mérito por **Incumplimiento**.-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.-

POR TANTO.

El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en la **Clausula Séptima del Contrato Suscrito, Responsabilidades y Compromisos del Ejecutor: incisos: b); h); k); l); n); ñ) y o);** y la **Clausula Decima Primera: Causas de Rescisión del Contrato o Cancelación del Contrato: inciso a); b); c) y f).**- Así como su inhabilitación según el Reglamento de Inhabilitación del Ejecutor, Supervisores y Capacitadores **clausula 2. Inhabilitación del Ejecutor numeral 2.1 Causales de Inhabilitación del Ejecutor, numeral 2.1.6, 2.18; 2.2 Periodos de Inhabilitación numerales 2.2.4, b).**- establecidas en el contrato antes relacionado.-

RESUELVE:

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato para Proyectos de Infraestructura para la Ejecución de Proyectos de la Comunidad, Financiados por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces (PNR) con financiamiento del **Banco Mundial**, Modalidad PEC, en relación al proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable”**, código **99132**, ubicado en la Comunidad del Corozal, Municipio de la Ceiba, Departamento de Atlántida, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **ADRIAN MARTINEZ CHAVEZ**, en condición de Ejecutor.- Debiendo hacerse efectivo el Pagare de Anticipo y Cumplimiento por un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L.384,691.66)** para la cancelación del saldo a favor del FHIS, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados al Ejecutor y **MANDA:** Se notifique la presente Resolución.-
NOTIFIQUESE.-

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. LIGIA E. MUÑOZ
SUB DIRECTORA LEGAL